

# Estudiantes inmigrantes y sus familias tienen derechos importantes en la escuela



1

Todos los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela donde viven, sean o no ciudadanos estadounidenses.<sup>1</sup> El personal de la escuela no puede preguntar sobre el estatus migratorio de un estudiante o miembro de su familia, ni las escuelas pueden exigir un número de Seguro Social como parte del [proceso de inscripción](#).



2

Las escuelas no pueden discriminar a los estudiantes ni a sus familias por su país de origen o el idioma que hablan. Esto es ilegal según las leyes federales y las leyes de Pensilvania.<sup>2</sup> Las escuelas [deben apoyar a los estudiantes inmigrantes](#) para que participen en todas las actividades escolares. Se requiere que las escuelas pongan fin a [la intimidación y el acoso](#) por parte de los estudiantes o el personal.



3

Aunque [ya no se impide que ICE ingrese a las escuelas](#), necesitan proporcionar una orden judicial. Las escuelas no están obligadas a compartir información con ICE, y pueden tener [procedimientos adicionales para proteger a los estudiantes](#). Los registros de los estudiantes son confidenciales y no pueden divulgarse sin una orden judicial o el consentimiento de los padres.<sup>3</sup>



4

Las escuelas pueden apoyar a las familias inmigrantes mediante la adopción de [una resolución o política](#) que establezca que la escuela protegerá a los estudiantes contra ICE y no compartirá información familiar con ICE. Un ejemplo es [la política](#) del distrito escolar de Norristown. Puede encontrar ejemplos nacionales [aquí](#).



5

Si uno de los padres es detenido, otro cuidador que viva con el niño puede [inscribirlo en la escuela](#).<sup>4</sup> Este cuidador puede actuar como el adulto que tiene autoridad legal para tomar decisiones sobre la educación del niño.

<sup>1</sup> Plyler v. Doe, 457 U.S. 202 (1982); 22 Pa. Code § 11.11(d).

<sup>2</sup> Title VI of the Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. § 2000d (prohíbe a las escuelas que reciben asistencia financiera federal discriminar a los estudiantes por motivos de raza, color u origen nacional); Pa. Human Relations Act (PHRA), 43 P.S. §§ 951–963 (prohíbe la discriminación debido a la raza, color, sexo, religión, ascendencia, origen nacional de un estudiante actual).

<sup>3</sup> Consulte e.g., Family Educational Rights and Privacy Act (“FERPA”) 20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99.

<sup>4</sup> 24 P.S. § 13-1302(a)(2).

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, y se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. Para más recursos sobre los derechos de los estudiantes, consulte la Guía anual de regreso a clases de ELC.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, comuníquese con la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite [www.elc-pa.org/contact](http://www.elc-pa.org/contact) o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.